



Resolución Jefatural N° 00137-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 06 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Nro. 00417-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de fecha 06 de junio de 2025, el Memorando Nro. 01162-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 06 de junio de 2025 y la Carta Nro. 005-2025-RMGL, de fecha 06 de junio de 2025, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nro. 1057, modificado por la Ley Nro. 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nro. 728);

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

Que, el Convenio Colectivo suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Programa Subsectorial de Irrigaciones, de fecha 28 de junio de 2022; señala entre uno de sus acuerdos, el de “otorgar hasta 1 año de licencia sin goce de haber cuando el trabajador sindicalizado solicite su reserva de plaza, dentro del año fiscal (...);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, refiere que los beneficios convencionales pactados por las organizaciones sindicales se extienden a todos los servidores del ámbito, esto es, a los servidores afiliados a las organizaciones sindicales que participaron en la negociación colectiva, a los servidores afiliados a las organizaciones sindicales que no participaron en dicha negociación, así como a los servidores que no se



encuentran sindicalizados y que, en su conjunto, pertenecen al mismo ámbito, en atención a lo dispuesto por el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9 y el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nro. 31188;

Que, mediante carta Nro. 005-2025-RMGL, de fecha 06 de junio de 2025, la servidora Roxana Marleny Gamarra Lazo, abogada de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones, desde el 16 de noviembre de 2018 a la fecha, solicita se le conceda licencia sin goce de haber, por ciento catorce (114) días, esto es, desde el 09 de junio al 30 de setiembre de 2025, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante Memorando Nro. 01162-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UGIRD, de fecha 06 de junio de 2025, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones; emite conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora Roxana Marleny Gamarra Lazo; por un periodo de ciento catorce (114) días, comprendidos desde el 09 de junio de 2025 al 30 de setiembre de 2025;

Que, de la revisión del procedimiento para el otorgamiento de la licencia solicitada; ésta se encuentra conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, asimismo, la servidora cumple con la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, toda vez que se encuentra prestando servicios como Abogada bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057 desde el 16 de noviembre del 2018 a la fecha, de acuerdo a lo señalado en el Contrato Administrativo de Servicios Nro. 035-2018-CAS-MINAGRI-PSI;

Que, estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) de la Resolución Directoral Nro. 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, delegación de facultades a la Unidad de Administración y contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER la licencia sin goce de haber a la servidora Roxana Marleny Gamarra Lazo, abogada de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones; por ciento catorce (114) días calendario, periodo comprendido desde el 09 de junio al 30 de setiembre de 2025, conforme los fundamentos señalados;

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAMS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**